

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 253.

SECCION DE FOMENTO.

El inspector de la tercera seccion de Asturias del ferro-carril del Noroeste, con fecha 5 del actual remite á este Gobierno de provincia el inventario que á continuacion se espresa. formado por dicho inspector y es como sigue:

- Relacion de los efectos extraviados que existen en el almacen del ferro-carril del N. O. de España, en la Estacion de Gijon y que deben subastarse en el mes de Julio, números de los objetos, fechas en que se encontraron y nombres y clases de los objetos.*
- Número 1. 11 de Setiembre de 1874, un frasco de viaje forrado de paja.
 2. 29 id., un sombrero negro para hombre.
 3. Id. id., un id. de paja para niño.
 4. Id., id., una funda de paraguas.
 5. 22 de Marzo, una cartera de badana.
 6. 5 de Agosto, una cantimplora de hoja de lata.
 7. 12 de id., un palo baston.
 8. 29 id., Un abanico viejo.

9. 6 de Setiembre, una gorra vieja.
10. Id. id., un borceguí.
11. 12 id., una sombrilla vieja.
12. 4 de Octubre, un paraguas de algodón viejo.
13. 8 id., un abanico.
14. 18 idem, un palo y un pañuelo.
15. Id. id., Bolsa, delantal y calcetines.
16. 5 de Abril, un par de calzoncillos.
17. 24 de Octubre, dos abanicos viejos.
18. 25 de Noviembre, un paraguas.
19. 30 id., un baston.
20. 6 de Diciembre, una cartera vacía.
21. 14 id., un baston.
22. 8 de Febrero de 1875, una navaja.
23. 26 id., un baston.
24. Id. id., id.
25. 12 de Mayo, un paraguas enfundado.
26. Id. id., un baston.
27. Id. id., un id. de estoque.
28. Id. id., un sombrero viejo.
29. 8 id., un id. id.
30. 16 de Enero, dos bastones.
31. 4 de Abril, un botijo.
32. Id. id., un paraguas.
33. 4 de Abril, un baston.
34. Id. id., un abanico.
35. Id. id., un abanico.
36. Id. id., una gorra color café.
37. 8 id., una gorra de seda negra.
38. 15 id., un par zapatillas.
39. 30 id., un sombrero negro ordinario.
40. 4 de Mayo, un pañuelo de algodón viejo.
41. 13 de Junio, un lio alforjas, chaqueta y faja.
42. 15 id., una gorra de seda.
43. 16 id., un sombrero de guardia civil.
44. 21 id., una caja rota con dos sombreros.
45. Id. id., un sombrero negro viejo.
46. Id. id., un baston.
47. Id. id., id.
48. Id. id., id.
49. Id. id., una funda bayeta para revolver.
50. 4 de Julio, un par botas altas.
51. 5 id., un sombrero de paja para niña.
52. Id. id., una caja con un sombrero nuevo.
53. Id. id., un paquete con una corbata blanca y otra negra.
54. Id. id., un saco con dos pedazos de jabon.
55. 23 id., un abanico.
56. Id. id., un pañuelo.
57. 10 de Setiembre, un abanico ordinario.
58. Id. id., un sombrero negro.
59. Id. id., una sombrilla de lana color café.
60. Id. id., un abanico negro roto.
61. Idem. idem, un baston junco usado.
62. Id. id., un paraguas de algodón.
63. Id. id., un pañuelo de algodón á cuadros.
64. Id. id., un gemelo doublé ordinario.
65. Id. id., una cartera de viaje con un par calcetines, un pañuelo de seda, seis cápsulas de revolver, tres botones negros y uno dorado.
66. Id. id., un pañuelo de algodón con un par botitos, un par zapatos de señora, dos pañuelos y un vaso de asta.
67. 25 id., un paraguas de seda.
68. 56 id., un baston caña con puño.
69. Id. id., un sombrero viejo.
70. Id. id., un pañuelo de lana color café.
71. Id., id., id.
72. 6 de Octubre, un abanico encarnado.
73. 4 de Noviembre, una gorra escocesa, de algodón.
74. Id. id., un corsé usado.
75. Id. id., un guante usado.
76. Id. id., una gorra de seda usada.
77. Id., id., una redecilla.
78. Id., id., dos husillos para hilar.
79. Id., id., una botella.
80. Id., id., un cinturon en mal estado.
81. Id., id., un adorno de señora.
82. Id., id., un peine de señora.
83. Id., id., un sello para lacre (R. M.)
84. Id., id., un par zapatillas badana.
85. Id., id., id.
86. 1.º de Diciembre, un sombrero color gris.
87. 2 id., un sombrero color café.
88. Id., id., paraguas roto.
89. Id., id., una gorra negra usada.
90. Id., id., un pañuelo de algodón.
91. Id., id., un paraguas de seda.
92. Id., id., id.
93. Id., id., una sombrilla.
94. Id., id., cuatro abanicos.
95. Id., id., un peine de señora.
96. Id., id., dos abanicos.
97. Id. id., un baston.
98. Id., id., dos abanicos.
99. Id., id., tres abanicos.
100. Id., id., un baston.
101. Id., id., un paraguas.
102. Id., id., un par de polainas (usadas).

103. 4 id., una gorra usada.
 104. 6 id., una petaca ordinaria.
 105. Id., id., un sombrero negro, usado.
 106. 15 id., un par de medias de lana, blancas.
 107. 4 de Febrero de 1876, una fiamblera grande.
 108. Id., id., una lata redonda.
 109. Id., id., una fiamblera pequeña.
 110. Id., id., un sombrero viejo.
 111. Id., id., un pañuelo blanco, usado.
 112. Id., id., dos pedazos jabon.
 113. Id., id., un cesto viejo.
 114. Id., id., dos cucharitas de metal.
 115. 9 id., un pañuelo encarnado.
 116. Id., id., un id. blanco.
 117. 1.º de Marzo, un sombrero gris tórtola.
 118. 13 id., id., id.
 119. Id., id., un doble lazo, seda negra.
 120. 19 id., id., id.
 121. 21 id., id., id.
 122. 22 id., un sombrero negro, usado.
 123. 27 id., una bota de vino vacía.
 124. 5 de Abril, un manguito de señora y un pañuelo.
 125. Id., id., un manguito.
 126. Id., id., un par de zapatillas y un pañuelo.
 127. Id., id., una cesta y un plato.
 128. Id., id., una gorra.
 129. Id., id., un par boreguies blancas.
 130. Id., id., un zapato blanco.
 131. Id., id., una caja.
 132. Id., id., cuatro sacos con varios efectos viejos.
 133. Id., id., un lio de sacos nuevos.
 134. Id., id., cinco sacos viejos.
 135. Id., id., un saco usado.
 136. 25 id., un paraguas con puño de madera.
 137. 28 id., un sombrero negro.
 138. 12 de Mayo, una cartera de piel blanca.
 139. Id., id., una gorra de seda negra.
 140. 15 id., un sombrero color café.
 141. 6 de Junio, un abanico de papel pintado, ordinario.
 142. Id., id., una sombrilla verde de botella.
 143. Id., id., una chaqueta vieja.
 144. 16 id., un paraguas viejo.
 145. Id., id., un baston, palo oscuro.
 146. Id., id., una sombrero con un sombrero bajo.
 147. Id., id., un jemelo negro.
 148. 30 id., un sombrero de hule negro.

149. Id., id., un pañuelo de seda azul y blanco.
 150. Id., id., un paraguas puño oscuro.
 151. Id., id., un abanico grande.
 152. Id., id., un abanico color café.
 153. Id., id., una navaja de Albacete.
 154. Id., id., un plato ordinario.
 Un coche abandonado por su dueño en la Estacion de Oviedo, por no querer satisfacer el almacenaje.
 Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan presentar en este Gobierno de provincia las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo prescrito en el art. 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecucion de la ley de policia de ferro-carriles.

Oviedo 18 de Junio de 1877.—El Gobernador.—P. O.—Gregorio G. Gonzalez

SECCION DE FOMENTO.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Cónsul, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Numa Guilhou, se ha presentado solicitud de Demasia, entre las minas Faustina, Rosaura, Luisa y Mariana, sitas en término de Mieres; cuya demasia presentada para la referida mina Faustina propia del mismo.

En su consecuencia el señor Gobernador por decreto de ayer y de conformidad con el dictámen facultativo y lo prescrito en el artículo 21 del Reglamento de minas vigente, se ha servido acordar se publique dicha pretension en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos que en el mismo se espresan.

Oviedo 22 de Junio de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que por don José Cónsul, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Numa Guilhou, se ha presentado solicitud de Demasia, entre las minas Mariana, Victoria y Rosaura, sitas en término de Mieres, cuya Demasia pretende para la referida mina Mariana, propia del mismo.

En su consecuencia el señor Gobernador por decreto de ayer y de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 del Reglamento de minas vigente, se ha servido acordar se publique dicha pretension en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos que en el mismo se espresan.

Oviedo 22 de Junio de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: Que por don José Cón-

sul, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Numa Guilhou, se ha presentado solicitud de demasia entre las minas *Postergada*, Justina, Zagalá, Cucaña, Rescatada y Baltasara, sitas en término de Mieres, propia la primera del registrador y las demás de varios particulares, cuya demasia pretende para la referida mina *Postergada*.

En su consecuencia el Sr. Gobernador por decreto de ayer y de conformidad con el dictámen facultativo y con lo prescrito en el art. 21 del reglamento de minas vigente, se ha servido acordar se publique dicha pretension en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que en el mismo se indican.

Oviedo 22 de Junio de 1877.—Elias Gonzalez.

NUM. 644.

GOBIERNO MILITAR de la PROVINCIA DE OVIEDO.

Junta económica de la fábrica de Artillería de Trubia.

El infrascrito secretario de dicha corporacion.

Hace saber: que habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Director general en 9 de Marzo último el pliego de condiciones para subastar la venta y conduccion á esta fabrica de los efectos cuya cantidad y precio límite al final se espresan, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion, la cual tendrá lugar á los 31 dias contados desde el en que aparezca en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto y hora de las 11 de la mañana.

En dicha *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo se publicará con anticipacion el dia fijo en que debe celebrarse el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al presidente de la Junta que estará constituida con igual antelacion en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de la Administracion económica el depósito de el 5 por 100 del importe del remate segun el precio límite, bien sea en metalico ó valores del Estado admisibles. El costo de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, será de cuenta del rematante. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría todos los dias desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. Las proposiciones serán redactadas precisamente con arreglo al siguiente modelo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en

el el número (tantos) de la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo número (tantos), así como del pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratacion en subasta pública con destino á la fabrica de Trubia de (tal cantidad) de (tal artículo), se compromete á efectuar su entrega al precio de (tanto en pesetas y céntimos, espresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) por (la unidad á que se refiere el respectivo precio límite) acompañando la garantía exigida.

Fecha y firma del dador.

Y por separado cada claso de efecto.

Precio límite.	Pesetas.	cts.
	2	62
	3	25
	1	24
	1	28

Artículos que se subastan.	Unidad.
60000 quintales métricos de carbon de piedra grueso.	qqj. m.
8000 id. cok.	Idem
7000 litros aceite comun.	Litro.
2000 id. id. de linaza.	Idem

Trubia 20 de Junio de 1877.—El oficial 1.º, Teobaldo Diaz Estébanez.

NUM. 643.

AUDIENCIA DE OVIEDO.

SECRETARIA

Habiéndose observado algunos errores en la relacion de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1877 á 1879, inserto en el núm. 138 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se rectifiquen en la forma siguiente:

Partido judicial de Cangas de Onis.
Cangas de Onis.—Léase «Cabielles» en vez de «Covielles.»

Partido judicial de Castropol.
El Franco.—Léase «Cesareo» en vez de «Evaristo.»

Vega de Rivadeo.—Léase «y Lamas» en vez de «Llamas.»

Partido judicial de Llanes.
Donde dice «Rivadesella» debe decir «Rivaddeva.»

Oviedo 20 de Junio de 1877.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Gallejo.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Don Antonio Gonzalez Rio, Juez accidental de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido.
Por el presente segundo edicto, se

cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias de don Ramon Fernandez Casona y doña Teresa Velazquez, vecinos que fueron de Santa Eufemia, parroquia de Cornellana, concejo de Salas, para que en el improrogable término de veinte dias contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL se presenten en este Juzgado á usar de sus derechos si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, advirtiéndole, que hasta la fecha se han presentado como herederos de dichos finados, doña Bernarda, don Diego, don Juan, don José, doña Ramona, doña Bernarda Fernandez Corona, doña Francisca Alvarez y Fernandez, don Matias, don David, don Ceferino y don José Fernandez Valdés, don Joaquin Garcia, don Antonio Fernandez, don José Fernandez Corona y don Manuel de los mismos apellidos, todos ellos parientes, dentro del cuarto grado civil, de los don Ramon Fernandez Corona y doña Teresa Velazquez.

Belmonte Junio diez y ocho de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio G. Rio.—Joaquin Patallo.

Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Don Juan Bros, Juez de primera instancia del partido de Infiesto.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á Ambrosio Montes y Pantano, vecino de la parroquia de Coya, concejo de Piloña y ausente con ignorado paradero, para que dentro de quince dias se presente por sí ó á medio de apoderado á contestar á la demanda de menor cuantía que don José de la Huerta Huerta, vecino tambien de Coya, promovió contra el Montes en reclamacion de quinientas pesetas y sus réditos.

Si se presenta se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Infiesto á doce de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Bros.—Por su mandado, José Pineda y Aramburu.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

El Doctor Don Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Por el presente segundo edicto, se anuncia la muerte intestada de don Víctor y don Senen de Diego Garcia Poladura, hijos de don José y doña Paula, naturales del pueblo de San Juan de Parres, término municipal del mismo nombre, en este partido, que fallecieron en la Isla de Cuba, y se llama á los que se crean con derecho a heredarles, para que dentro del término de veinte dias á contar desde

el en que tenga lugar la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este dicho Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertirse que hasta hoy nadie se ha presentado á deducir derecho á este ab-intestato.

Dado en la villa de Cangas de Onís á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Fernandez Ladreda.—Por mandado del señor Juez, Antonio P. Sela.

COMISION-INVESTIGACION
DE BIENES NACIONALES
DE LA
provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y de 1.º de Julio 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 26 de Julio próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.—Rústicas.

Partido de Pravia.

Menor cuantía.

Número 9.772-3.º del inventario y del de permutacion.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Bayo, concejo de Grado, procedente de los mansos de dicha parroquia, y son como siguen:

Una finca dedicada á cultivo llamada las Campas, que lleva Antonio Fernandez, de estension de nueve áreas, de tercera calidad; linda Oriente tierra de Alejandro Fernandez, Norte otra de Miguel Florez, Poniente otra de Ramon Mendibal y Mediodía otra de los herederos de doña Carmen Ponte. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 75.

Otra id. á labor en la ería del Fondon, llamada la Requejada, que lleva Alejandro Quirós, de estension nueve áreas, de segunda calidad; linda Oriente sebe y tierra de don Eulogio Diaz Miranda, Mediodía tierra del mismo señor, Norte tierra del levador y Poniente otra del Sr. Marqués de Ferrera. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 100.

Otra id. á cultivo llamada el Teigón, sita en la ería de Eiros, que lleva José Alvarez Conchano, de estension cinco áreas de tercera calidad; linda Oriente y Poniente tierra de don Eulogio Diaz Miranda, Mediodía tierra de los herederos de doña Carmen Ponte y Norte otra de Santiago Fernandez. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 40.

Estas fincas conviene venderlas re-

unidas segun resulta. Se han tasado en 215 pesetas y capitalizado por la renta de 11,50 y tasadas en 258 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.

Número 1.480 del inventario.—Un trozo de terreno destinado á pasto y rozo, llamado Sobre la cabaña, sito en la parroquia de Pereda, concejo de Grado, procedente de comunes: estension 61,00 áreas de tercera calidad; linda Oriente cierro y casa de Narciso Arias, Mediodía cierro de José Arias, Poniente otro de Narciso Arias y Norte camino. Se ha tasado en 75 pesetas y capitalizado por la renta de 5, graduada por los peritos en 112 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 1.481 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Báscones, concejo de Grado, procedentes de comunes, y son como siguen:

Un trozo de terreno en abertal bajo la carretera, sito en Noves, llamado Carbayal, de estension 1,25,00 hectáreas de ínfima calidad y destinado á pasto y peñas; linda Poniente rio, Mediodía castañedo de Juan de Marijuana de Nalis, Oriente otro de Juan Fernandez y robledo de Gerónimo de Noves y Norte castañedo del señor Marqués de Ferrera y de otros. Dentro de este terreno existen cuatro nogales de José Antonio Cervera y otros árboles de poco valor que no son objeto de esta subasta. Tasado en renta en cuatro pesetas y en venta en 75.

Otro trozo de terreno en abertal, llamado Valfondal bajo la carretera, sito en Noves, destinado á pasto y peñas, de estension 51,00 áreas de ínfima calidad; linda Mediodía castañedo de José Alvarez Cervera, Poniente rio, Norte cierro de Nicolás el Molinero y Oriente carretera y castaños de Menendez. Tasado en renta en 1,75 pesetas y en venta en 35.

Otra id. id. en abertal, llamado el Castro de la Condesa, sito en Borondes, de estension 86,00 áreas, de ínfima calidad y destinado á pasto y peñas; linda Oriente robles de Francisco Alvarez, Norte camino y robles de Feliciano Sanchez, Poniente sebe y pasto del Feliciano, y Mediodía sebe y tierra de Juan Quirós. Tasado en renta en 1,75 pesetas y en venta en 35.

Otro id. id. en abertal, llamado Picadiello, sito en Borondes, de estension 1,12,00 hectáreas de ínfima calidad; linda Norte prado de Ramon Rodriguez, un castaño y más árboles del señor Marqués de Ferrera, Oriente sebe y arbolado de José Valdés y otros. Mediodía sebe y pasto de Diego Menendez y Poniente sebe y pasto de Juan Quirós. Este terreno tiene dos caminos y algunos árboles frutales de

varios vecinos que no son objeto de esta subasta. Tasado en renta en 6 pesetas y en venta en 100.

Estos terrenos conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han tasado en 245 pesetas y capitalizado por la renta de 13,50, graduada por los peritos en 303 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 1.482 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Rañeces, concejo de Grado, procedentes de comunes y son como siguen:

Un trozo de terreno llamado Peñafurada, destinado á pasto y peñas, de estension dos hectáreas de ínfima calidad; linda Oriente cierro de José Fernandez, Mediodía cierros de los vecinos de la Figal, Poniente cierros de Manuel Tamargo y Norte castañedo de José Perez y otros y cierros de Juan Arango. Tasado en renta en 5,50 pesetas y en venta en 80.

Otro id. llamado Carapaza, destinado á pasto y rozo, de estension 37,00 áreas de ínfima calidad; linda Oriente con cierros de José Tamargo y otros, Mediodía cierros de Eduardo Fernandez y otros, Poniente bravo de Maria Garcia y Norte caminos. Tasado en renta en 1,25 pesetas y en venta en 25.

Otro id. llamado Sobre Carapaza, de estension 25,00 áreas, destinado á pasto y rozo de tercera calidad; linda Oriente cierros de Maria Garcia, Mediodía camino, Poniente castañedo de Andrés Huerta y Norte terreno de Concepcion Garcia. Tasado en renta en 1,25 pesetas y en venta en 25.

Otro id. llamado Reguero de la Marta de Jomellan, destinado á pasto, de estension 87,50 áreas, de ínfima calidad; linda Oriente reguero y castañedo de varios vecinos, Mediodía castañedo y cierros de Eugenio Cuervo, Poniente cierros de José Arias y Norte camino. Tasado en renta en 1,75 pesetas y en venta en 40.

Estos terrenos conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han tasado en 170 pesetas y capitalizado por la renta de 9,75, graduada por los peritos en 219 pesetas 37 céntimos, tipo para la subasta.

Número 1.483 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Santa Maria de Grado, concejo y procedencia que las anteriores, y son las que siguen:

Un trozo de terreno en abertal llamado el Jardin, destinado á pasto y rozo, de estension 23,00 áreas de ínfima calidad; linda Oriente robledal de José Alvarez Rivera, Mediodía camino, Poniente otro robledal del José Alvarez Rivera y Norte camino y pasto. Este terreno tiene un servicio de carro. Tasado en renta en 1,25 pesetas y en venta en 25.

Otro terreno llamado el Rozon, en términos de este nombre, destinado á pasto y rozo, de estension 20 áreas de infima calidad; linda Oriente robleal y pasto de Ramon Menendez, Mediodia castañedo de José Alvarez Cueva, Poniente cierros de Diego Rodriguez y Norte camino y pasto anteriormente deslindado. Este terreno tiene un camino de carro. Tasado en renta en 1 peseta y en venta en 20.

Otro id. llamado Granda de Arcos, de estension 75,00 áreas de infima calidad, destinado á pasto y rozo; linda Oriente cerro de Diego Rodriguez, Norte robleal de José Quiñones y otros, Poniente otro de José Cervera y Mediodia castañedo de Manuel Gonzalez y otros. Este terreno está plantado con varios árboles de poco tiempo que no son objeto de esta subasta. Tasado en renta en 3,75 pesetas y en venta en 75.

Otro trozo de terreno en abertal llamado Sobre el molino, en términos del Vivero, destinado á pasto y rozo, de estension 46,87 áreas de infima calidad; linda Poniente cerro de Juan Fernandez, Norte robleal de Juan Fernandez y otros, Oriente castañedo de José Alvarez Rivera y Mediodia mas pasto comun. Este terreno tiene un servicio de carro y varios árboles plantados de poco tiempo y no son objeto de esta subasta. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 40.

Otro id. id. llamado Piedracorral, destinado á pasto y rozo, de estension 2,25,00 hectáreas de infima calidad; linda Norte monte comun y cerro de Juan Fernandez, Oriente castañedo de José Antonio Cervera, Mediodia robleal de Manuel Suarez y otros y cárcaba vieja y Poniente robleal de José Quiñones. Tasado en renta en 7,50 pesetas y en venta en 150.

Otro id. id. llamado Sobre el molino Valfondal, destinado á pasto y rozo, de estension 1,18,75 áreas de infima calidad; linda Oriente robleal de José Antonio Cervera, Norte otro de Evaristo Florez, Poniente otro de Rafael Alvarez Cervera y Mediodia camino y castañedo de José Antonio. Este terreno tiene un camino de carro. Tasado en renta en 3,75 pesetas y en venta en 75.

Estos terrenos conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han tasado en 385 pesetas y capitalizado por la renta de 19,26 y tasados en 433 pesetas 12 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 1484 de idem.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Báscones, concejo de Grado, procedentes de comunes, y son las que siguen:

Un trozo de terreno en abertal llamado la Reigada, sito en Noves, de estension 68 áreas á pasto y rozo de infima calidad; linda Oriente robleal de José Antonio Cervera y cantera, Mediodia castañedo del Sr. Marqués de Ferrera y cantera del Calero detrás de la Vega, Poniente camino y Norte cerro de Angel Fernandez. Este terreno tiene dos servicios de de carro y varios árboles plantados de poco tiempo y tres robles de Juan Fernandez, cuyo arbolado no es objeto de esta venta. Tasado en renta en 4 pesetas y en venta en 75.

Otro idem id. llamado Reigada, destinado á pasto y rozo, de estension una hectárea de infima calidad; linda Poniente castañedo de Antonio Garcia y monte de la misma procedencia, Mediodia castañedo de Antonio Garcia, Oriente términos del Calero y cantera y Norte cerro de Juan Alvarez y otros. Este terreno tiene un servicio de carro. Tasado en renta en

5 pesetas y en venta en 100.

Otro idem id. llamado Carbayal destinado á pasto y roza, de estension 1,12,50 áreas de tercera calidad; linda Mediodia, el monte anterior y robleal de Gerónimo Lopez, Poniente carretera Nacional, Norte castañedo del Sr. Marqués de Ferrera y Oriente cerro de José Alvarez Cervera. Tasado en renta en 6,25 pesetas y en venta en 125.

Otro idem idem llamado Cuesta de Valfondal, destinado á pasto y rozo, de estension 1,37,50 áreas de tercera calidad; linda Oriente cerro de Ramon Suarez y robleal de Ambrosio Tamargo, Norte castañedo de Ramon Menendez y otros, Poniente castañedo del mismo Ramon, Mediodia robleal de Ramon Alvarez Cervera y otros. Tasado en renta en 6,25 pesetas y en venta en 125.

Estos terrenos conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han tasado en 425 pesetas y capitalizado por la renta de 21,50, graduada por los peritos en 483 pesetas 75 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 1485 de id.—Un trozo de terreno en abertal llamado Reigada, destinado á pasto y rozo, sito en Noves, parroquia de Báscones, concejo de Grado, procedente de comunes: estension 38,00 áreas de infima calidad; linda Oriente castañedo del Sr. Marqués de Ferrera, Mediodia robleal de Elias Garcia y otros, Poniente otro de Ramon Garcia y otros, y Norte sebo y tierra de Elias Garcia. Este terreno tiene un servicio de carro y varios árboles plantados de poco tiempo que no son objeto de esta subasta. Se ha capitalizado por la renta de 1,75 pesetas, graduada por los peritos en 39,37 y tasada en 40 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 1486 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Santa Maria, concejo de Grado, procedente de comunes, y son las que siguen:

Un trozo de terreno llamado la Granda de Arcos, destinado á pasto y rozo, de estension 1,18,75 hectáreas de infima calidad; linda Oriente robleal de José Alvarez Rivera y José Quiñones, Mediodia castañedo de Elias Diaz Garcia, Poniente otro de Ceferino Alvarez y otros, y Norte camino. Este terreno tiene varios árboles plantados de poco tiempo que no son objeto de esta subasta. Tasado en renta en 5 pesetas y en venta en 100.

Otro id. id., llamado Valdés, destinado á pasto y rozo, de estension 37,50 áreas de infima calidad; linda Oriente José Alvarez Rivera, mayor, Norte robleal de José Alvarez Rivera, menor, Poniente José Quiñones y Mediodia José Alvarez Rivera. Este terreno tiene algunos castaños plantados de poco tiempo y no son objeto de esta subasta. Tasado en renta en 1,50 pesetas y en venta en 35.

Estos dos terrenos conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasados en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos Ramon Fernandez y D. Valentin Alvarez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitiran posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad de tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la Ley de 9 de Enero de 1877 é Instruccion para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.^a El precio en que fueren rematadas

las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de Julio de 1855.

3.^a Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos á catorce años que previene el artículo sexto de la ley de primero de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos: pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse á tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 Mayo y 30 de Junio 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás actos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con cargas alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion, surran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos cuarto y quinto del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubiera de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán por estos curso á las citaciones de ediccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion fiscal, en cuyo caso quedará libre la accion de los tribunales.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutaran de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al pri-

mero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 24 del 3 de Agosto del mismo año.)

11. Conforme á lo prevenido en la ley de Presupuestos y la de arreglo de la Deuda de 21 de Julio último, el pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles se ha de verificar indispensablemente en metálico.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia, en cuyo término judicial radican las fincas anunciadas.

Oviedo 21 de Junio de 1877.—El Comisionado-Investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion publica, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las colativas Capellánias de sangre.

Anuncios no oficiales.

FUENTE SANTA

DE BUYÉRES DE NAVA
En Asturias.

Este bello y pintoresco Establecimiento balneario, bien conocido del público, que es sabedor de las numerosas curaciones que se obtienen á beneficio de tan salutíferas aguas, *sulpho-salino-ferruginosas*, y de la clase de enfermedades que con ellas se curan, inaugura este año la temporada oficial con 15 dias de anticipacion, por exigirlo así, la mayor afluencia de concurrentes; quedando por lo tanto, abierto dicho Establecimiento desde el dia 15 de Junio hasta el 30 de Setiembre, bajo la direccion del muy distinguido y reputado médico propietario D. Enrique Doz y Gomez.

Los precios de fonda y habitaciones que rigen en la casa, se hallan acomodados á toda clase de fortunas, consignándose en el reglamento de la misma 26 reales diarios en primera, 16 en segunda, y 10 en tercera, habiendo además habitaciones espaciales claras, y bien ventiladas, con ropas y asistencia desde 4 á 6 reales, para los que prefieran comer por su cuenta.

Se anuncia asimismo, por lo que interesar pueda á las personas afectadas de males ó padecimientos en la garganta, haberse colocado recientemente en dicho Establecimiento varios aparatos para la aplicacion del agua mineral pulverizada, bajo las formas que ordena la prescripcion facultativa.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA
DE VICENTE BRID.